

ADENDA N° 4
AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° SP-2019-036 A
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y
LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** con Registro Único de Contribuyente N° 20566057388 y domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Huancayo, representado por su Gerente General, Sr. Lic. **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43251129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 180-2020-GRJ/GR, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100003351, con domicilio legal en la Avenida Contralmirante Mora N° 1102, Callao, debidamente representado por su Director Ejecutivo Sr. Contralmirante **GIAN MARCO CARMELO CHIAPPERINI FAVERIO**, identificado con D.N.I. N° 43428116, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00116 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a la que en adelante se denominará **SIMA PERÚ**; bajo términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERÚ** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A de fecha 13 de junio del 2019, con el objeto de evaluar y de ser el caso, reformular el Estudio Definitivo, y ejecución de la obra de **“Ampliación y Mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perené – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín”**, de acuerdo con el Estudio Definitivo aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 479-2017-GR-JUNIN/GRI del 29 de diciembre del 2017.

1.2 Con fecha 15 de junio del 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A, a través de la se modificó la Cláusula Tercera, inherente al objeto del Convenio en la que convinieron el cambio de la ubicación geográfica del terreno para el proceso constructivo, siendo su nueva localización en la Urbanización Pampa Silva sector Coronado, a lado derecho del río Perené; así mismo se modificó la Cláusula Quinta del Convenio, en la que las Partes establecieron el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales para la reformulación de estudios definitivos y el procedimiento y forma de pago para la tramitación de las prestaciones adicionales, necesaria para la reformulación del expediente técnico ocasionadas por dicho cambio geográfico.

1.3 Con fecha 18 de julio del 2020, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A, a través de la se modificó la Cláusula Sexta respecto a los plazos al haberse aprobado una prestación adicional, se estableció un plazo de ciento veinte (120) días calendario, para la elaboración del estudio complementario de ingeniería de detalle.

1.4 Con fecha 8 de diciembre del 2020, se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-036A, a través de la se modificó la Cláusula Sexta respecto al plazo de ejecución de la obra a cuatrocientos ochenta (480) días calendarios; y la Cláusula Décimo Tercera respecto al costo de la obra y financiamiento, estableciéndola en S/ 69,973,658.69 (Sesenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 69/100)incluido el Impuesto General a las Ventas, bajo la modalidad de precios unitarios con precios a noviembre 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA:

La presente Adenda al Convenio, tiene el siguiente objeto:

- Modificar el numeral 2.8 de la Cláusula Segunda respecto a la presentación del equipo técnico de **SIMA PERÚ**.
- Corregir el texto del numeral 11.8 de la Cláusula Décima Primera, respecto a las obligaciones de **SIMA PERÚ**.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4662592
EXP. N°	3203981

Lo que decía:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

...

- 2.8 **SIMA PERÚ**, presentará antes del inicio de la obra a su equipo técnico de acuerdo a lo establecido en los gastos generales del Estudio Definitivo, por el tiempo establecido en dicho Estudio Definitivo.

Los certificados de habilidad de los profesionales en mención serán presentados antes del inicio de la obra, no estando permitidos los cambios de dichos profesionales, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, **SIMA PERÚ** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL** con 10 días útiles de anticipación, el cambio de personal que deberá cumplir con los mejores o mismos requisitos a fin de obtener la aprobación correspondiente.

- Relación de Equipo Mecánico Mínimo de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.

Lo que debe decir:

...

- 2.8 **SIMA PERÚ**, presentará antes del inicio de la obra a su equipo técnico de acuerdo a lo establecido en los gastos generales del Estudio Definitivo, por el tiempo establecido en dicho Estudio Definitivo, el cual estará conformado como mínimo por:

- Residente de obra: Ingeniero Civil con experiencia en la construcción de puentes no menor a 4 años.
- Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil con experiencia en la especialidad no menor a 2 años.
- Ingeniero de Seguridad: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil con experiencia en la especialidad no menor a 2 años.
- Especialista en Impacto Ambiental: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Agrónomo con experiencia en la especialidad no menor de 2 años.

Los certificados de habilidad de los profesionales en mención serán presentados antes del inicio de la obra, no estando permitidos los cambios de dichos profesionales, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, **SIMA PERÚ** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL** con 10 días útiles de anticipación, el cambio de personal que deberá cumplir con los mejores o mismos requisitos a fin de obtener la aprobación correspondiente.

- Relación de Equipo Mecánico Mínimo de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.

Lo que decía:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE SIMA PERÚ

...

- 11.8 Según lo indicado en el numeral 2.9 de la Cláusula Segunda, disponer durante la ejecución de la obra, de los especialistas señalados en el Estudio definitivo

Lo que debe decir:



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE SIMA PERÚ

...

11.8 Según lo indicado en el numeral 2.8 de la Cláusula Segunda, disponer durante la ejecución de la obra, de los especialistas señalados en el Estudio definitivo

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes ratifican que las Cláusulas no modificadas por esta Adenda N° 4, mantienen su vigencia para todos sus efectos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A fecha 13 de junio del 2019, la Adenda N° 1 de fecha 15 de junio del 2020, la Adenda N° 2 de fecha 18 de julio del 2020 y la Adenda N° 3 de fecha 8 de diciembre del 2020.

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben la presente Adenda N° 4 en tres (03) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Huancayo, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno



EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Licenciado
GERENTE GENERAL REGIONAL
Clever Ricardo Untiveros Lazo
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Signature]
Contralmirante
Gian Marco Carmelo Chiapperini Favero
Director Ejecutivo
SIMA PERÚ S.A.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 MAR. 2021

[Signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

